

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-283-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Inadmite demanda

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el pagaré base de recaudo fue pactado en UVR, el demandante deberá adecuar las pretensiones y hechos de la demanda, caso en el cual indicará las cuotas en mora y capital acelerado en dichas unidades, así como su respectivo equivalente en pesos a la fecha (art. 82 numerales 4º y 5º del C. G del P.)

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, debido al cierre de las sedes judiciales como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ